

Gobierno Civil de Navarra

126-V

MINAS

Año 1922

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2530

para la mina de hierro nombrada

Maria

Término municipal de Aranas

INTERESADO

DOMICILIO

Doña Bernardina Blanco y Góm

León

REPRESENTANTE

DOMICILIO

Don

Núm. de pertenencias solicitadas 48

Núm. de pertenencias demarcadas 45

Numero dos mil quinientos treinta

Muy Ilustrísimo Señor

Bernardina Blanco y Goñi, de 26 años de edad, vecina de San (Vintas) a V.V. con el debido respeto suplico:

que desea adquirir la propiedad de 48 pertenencias de mineral de hierro denominada «Maria» en termino municipal de Arana, haciendo la designacion en la siguiente forma:

Paraje llamado Antrampa, haciendo la demarcacion en la forma siguiente:

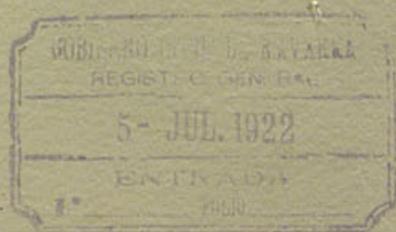
Se tomará por punto de partida el angulo Noroeste del caserio Echeverrioborda de Arana y de este punto se mediran 400 metros hacia el Oeste y se colocará la primera estaca. De esta a la segunda estaca se mediran 600 metros hacia el Norte. De la segunda estaca a la tercera se mediran 800 metros hacia el Este. De la tercera estaca a la cuarta se mediran 600 metros hacia el Sur. De la cuarta estaca al punto de partida se mediran 400 metros hacia el Oeste quedando así cerrado el poligono de las 48 pertenencias solicitadas.

La demarcacion se efectuará con arreglo al Norte Magnético. Por lo expuesto la expresante ruega a V.V. tenga a bien admitir la mencionada solicitud de registro y darle la tramitacion correspondiente para que en un día se le expida el correspondiente título de propiedad. En gracia que espera merecer de

V.V. cuya vida grande Dios
muchos años

Pamplona cinco de Julio 1922

B. Blanes



A las once horas y treinta minutos de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el cinco por ciento en metálico y carta de pago nº 5 de entrada y 20 de registro, de esta fecha, correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 5 de Julio de 1922.

El Secretario intº

Mudete Sant

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

Pamplona 6 de Julio de 1922.

El Secretario intº

Mudete Sant

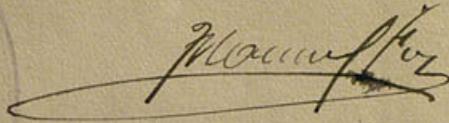
PROVI-

Señor Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra

DENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con
caracter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siem-
pre mejor derecho. Anotese en el libro de concesiones; pu-
bliquese en el Boletín Oficial y remítase un anuncio
al Alcalde de Aranzaz, colocando otro en el tablón de
edictos de este Gobierno civil, debiendo permanecer uno
y otro expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 6 de Julio de 1922.

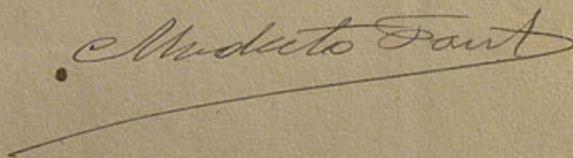
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento
a la anterior providencia.

Pamplona 6 de Julio de 1922.

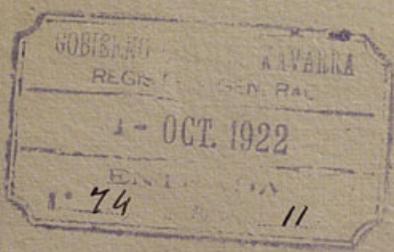
El Secretario intº



ALCALDIA

DE

ARANAZ



Ylmo Sr.

Adjunto devuelvo a V.S. el edicto de la mina Maria des- pues de su exposicion al publico por treinta dias.

A su antecedente y efectos
B.D.

Dios guie a V.S. m.d.a.
Arana 27 septbr 1922
El Alcalde

Sotres
Miguel Trapero

Ylmo Sr Gobernador civil de Navarra

Campiano

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Bernardina Blanco y Coñi vecino de Irún ha sido presentada una solicitud de registro de cuarenta y ocho pertenencias de la mina nombrada María, expediente nº 2.530 de mineral de hierro sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de sita en el distrito municipal de Aranaz terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste del caserío Echeverricoborda, de Aranaz, y de este punto se medirán 400 metros hacia el Oeste y se colocará la 1ª estaca. De esta a la 2ª estaca se medirán 600 metros hacia el Norte. De la 2ª estaca a la tercera se medirán 800 metros hacia el Este. De la 3ª estaca a la 4ª se medirán 600 metros hacia el Sur. De la 4ª estaca al punto de partida se medirán 400 metros hacia el Oeste quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas. Las demarcaciones se efectuarán con arreglo al Norte magnético.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona seis de Julio de mil veintidos.

Modesto Font

*Dn
4*

Diligencia Exponerse al público el precedente
edicto por término de treinta días y diligenciado
devidose.

Araucó 8 Julio 1922.

Andrés Patermarín

El mismo día se expuso al público en
el cartel de Aunamis de esta Alcaldía

Patermarín

Diligencia Después de su exposición al
público por treinta días, se devolvió
el precedente edicto de que certifico.

Patermarín

DILIGENCIA.- Recibido en el día de hoy, queda unido al expediente de su razón.

Pamplona 1º de Octubre de 1922.

El Secretario Intº

Modesto Eguiluz

la no

1048

DON MODESTO PONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. a Bernardina Blanco y Goñi vecino de Irún ha sido presentada una solicitud de registro de cunarenta y ocho pertenencias de la mina nombrada Maria, expediente nº 2.530 de mineral de hierro sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de sita en el distrito municipal de Aranz terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste del caserío Echeverrioborda, de Aranz, y de este punto se medirán 400 metros hacia el Oeste y se colocará la 1ª estaca. De esta a la 2ª estaca se medirán 600 metros hacia el Norte. De la 2ª estaca a la tercera se medirán 800 metros hacia el Este. De la 3ª estaca a la 4ª se medirán 600 metros hacia el Sur. De la 4ª estaca al punto de partida se medirán 400 metros hacia el Oeste quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas. Las demarcaciones se efectuarán con arreglo al Norte magnético.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona seis de Julio de mil veintidos,

Modesto Pont

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de
tercera clase de Administración civil, Secretario
interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que el edicto que
antecede ha estado expuesto al público con
el expediente de su razón durante el plazo
reglamentario, sin que hayan sido presentadas
contra él reclamaciones.

Y para que así conste expido la presente
con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en
Pamplona a doce de Septiembre de mil novecientos
veintidos.

Vtº Bnº

El Gobernador



[Handwritten signature]

Modesto Font

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 4 de Octubre de 1922.

El Gobernador



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en este día se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 7 de Octubre de 1922.

El Secretario int^o

[Handwritten signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 7 de Octubre de 1922

El Ingeniero Jefe,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. *[Handwritten name]*

San Sebastián 12 de Octubre de 1922

El Ingeniero-Jefe,



[Handwritten signature]



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Mazamora

Acta de demarcación de la mina de Siervo
titulada Abaria cuyo expediente tiene el
número dos mil quinientos treinta

A veintinueve de Octubre de mil novecientos
treinta y dos yo el Ingeniero
D. Fidel Padroque acompañado
del auxiliar facultativo D. Quirino Espinoza

me constituí en el paraje denominado La Trompa
del término municipal de Huanaz con objeto de practicar la
demarcación de cuarenta y ocho pertenencias solicitadas
para la mina entada

Concurren al acto los testigos

D. Carlos Strocen, vecino de Trujillo
D. Benigno Gallanaga, vecino de Vicos
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida el ángulo Noroeste del
caserío Calaveras - borde del cual se relaciona
con otro anterior por una distancia de una
centena y ochenta y un centímetros en dirección
Norte verdadera sesenta y cinco grados quinientos
cinco (brújula) treinta y cinco minutos y dos
grados treinta minutos; y esta a su vez se re-
laciona con el centro de la puerta de entrada
del caserío Pluma - borde grave por una
distancia de una treinta y tres metros sesenta y dos
centímetros en dirección Sur verdadera una
centena y tres grados Norte (brújula) cinco

cincoenta grados mas veinte y cinco minutos)
y mas cinco metros de dicho punto
de partida en direccion Norte verdadera
seis grados mas veinte y cinco minutos Sur
(seis y medio decimios setenta grados) se fijó la
primera estaca, en tierra de labor de estirpe;
a cinco y cinco metros al Norte seis grados ma-
s veinte y cinco minutos Norte (seis y cinco
decimios setenta grados) la segunda, en estirpe;
a cinco y cinco metros al Norte seis grados mas veinte y
cinco minutos Norte (seis y cinco decimios
setenta grados) la tercera, en estirpe; a cinco y cinco me-
tros al Norte seis grados mas veinte y cinco
minutos Norte (seis y cinco decimios setenta
grados) la cuarta, en estirpe; a cinco y cinco
metros al Norte seis grados mas veinte y cinco minutos
Norte (seis y cinco decimios setenta
grados) la quinta, en estirpe;
a cinco y cinco metros al Sur seis
grados mas veinte y cinco minutos Norte (seis y
cinco decimios setenta grados) la sexta, en tierra de labor,
y con estas estacas marcadas desde esta al
Norte seis grados mas veinte y cinco minutos
Sur (seis y cinco decimios setenta grados) se llegó al
punto de partida, quedando en el terreno
esta línea con veinte y cinco per-
tenencias de los veinte y cinco colindantes
 cuya superficie horizontal es de cuatro-
cientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

No se demarcaron las linderas re-
stantes por no pertenecer a la misma
finca ni en suspección (primera vez
seis y cinco decimios setenta y dos).

da esta mina por *todos nombres con terreno frías.*
Por último por el este la mina "ex-
puesto a Concepción")

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *4000*
grados y *cuarenta y cinco* minutos al Oeste *una vez de*
un año de Luna del corriente año.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Jadrague

Francisco Espinosa

L. Arce

P. ...

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *5* de *Diciembre* de 192*2*

El Ingeniero Jefe,



R. ...

PLANO de demarcación de la mina

Maria en término

de *Aranaz* provincia

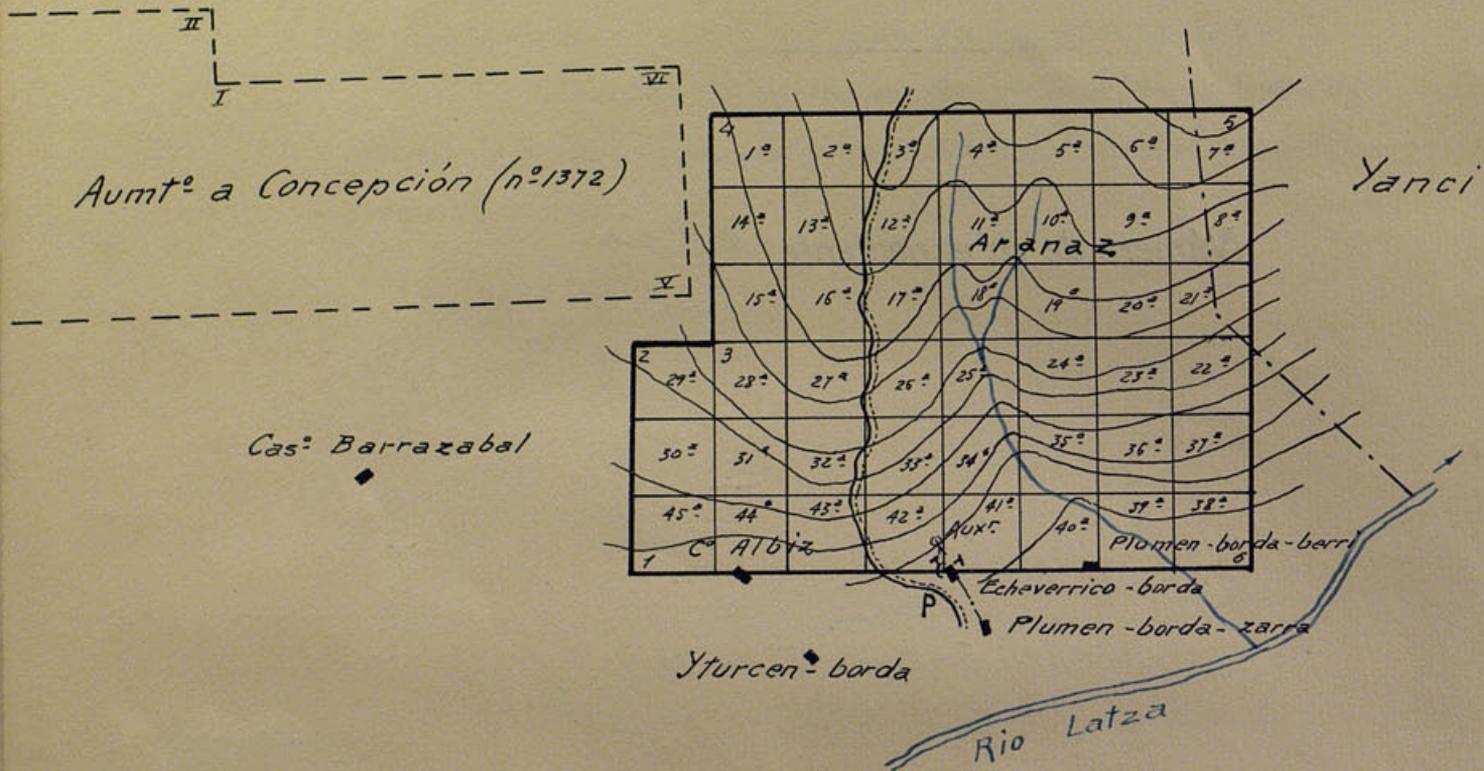
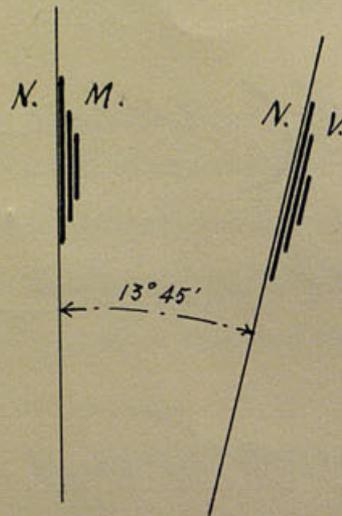
de *Navarra*

Número de su expediente *2530*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada efaria
 (número 2530) sita en el paraje nombrado Autrompa término de Oronoz



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN -

P punto de partida es el ángulo N.O. del caserío Echeverrico - borda

1 2 6 estacas
 1.ª 2.ª 45.ª pertenencias.

San Sebastián 30 de Noviembre de 1922.

El auxiliar Facultativo,

Antonio Espinosa

CONFORME:
 El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadraque

V.º B.º
 El Ingeniero Jefe,



[Signature]

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de cuarenta y cinco pertenencias para la mina de hierro nombrada Maria cuyo expediente tiene el núm. 2530 sita en Antropa término municipal de Cranas demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 4 de Octubre 1922 por el Ingeniero que suscribe el 25 de Octubre de 1922

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. B. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida a otro auxiliar P'	352°30'	N. 21°50'	48,01
JA P' al centro de la puerta de entrada de Plumen - loda - rama	150°45'	S. 43°E	130,62

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	270	0.13°45S	400	150.000	Sierra de labor de Albiz	Linda esta mina por todos cuernos con terreno franco.
1-2	360	N. 13°45D	300		Antropa	
2-3	90	E. 13°45N	100		Id	
3-4	360	N. 13°45D	300		Id	
4-5	90	E. 13°45N	700		Quiurda	
5-6	180	S. 13°45E	600		Sierra de labor	
6-P	270	0.13°45S	400		"	
San Sebastián 20 de Noviembre de 1922						
<i>J. Jadrague</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $13^\circ 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Junio de 1922

El punto de partida es el ángulo noroeste del caserío Lecheverrico - Lorda.

Linda esta mina por todos rumbos con terreno franco.
La próxima por el Oeste la mina Aumento a Concepción (n.º 1372)

Jadraque
J

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA (PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina María (N. 2520), cuyo interesado es D. Bernardina Blanco y conforme a lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO A deducir el 5% del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. Values: 440, 22

Líquidas 418

DISTRIBUCIÓN

Por el 10% del Ingeniero Jefe Por el 50% del Ingeniero encargado de la demarcación Por el 30% del Auxiliar

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. Values: 66, 229 80, 122 80, Total Pesetas 418 00

Asciende esta cuenta a las figuradas en setenta y ocho pesetas

San Sebastián 20 de Noviembre de 1908

El Ingeniero.

J. J. Jadrague

V. B.

El Ingeniero Jefe,



Handwritten signature of the Chief Engineer

342719

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2120
de la mina de *San Juan* titulada
Maria

del término de *Araoz*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *San Juan*

de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *27 Octubre*
1922

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *20 de Noviembre*
de 1922

EL INGENIERO,

Fidel Jabraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de *Navarra*
San Sebastian 5 de *Septiembre* de 1922
El Ingeniero Jefe,

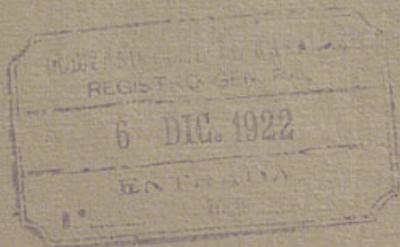


[Handwritten signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(Alava, Guipúzcoa y Navarra)



Tengo el honor de devolver a V. S. el adjunto expediente n.º 2120 de la mina de *Arriaga* titulada *Arriaga* del término de *Arriaga* con el oficio, acta y planos referentes a la demarcación de dicha *mina* que ha practicado el Ingeniero D. *Teodoro Rodríguez*

Al mismo tiempo debo manifestar a V. S. que, opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan a esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 5 de *Diciembre*
de 1922

El Ingeniero Jefe,

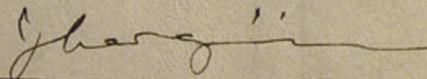
170922

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

PROVIDENCIA.- Apruebo la demarcación verificada para este registro minero. Dése orden al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el importe del depósito constituido para gastos de demarcación, y notifíquese esta providencia en forma al interesado, al que se hará presente la obligación de entregar en este Gobierno, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Timbre del título de propiedad.

Pamplona 12 de Diciembre de 1922.

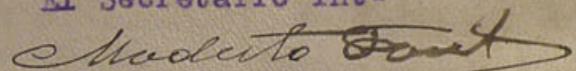
El Gobernador intº



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 12 de Diciembre de 1922.

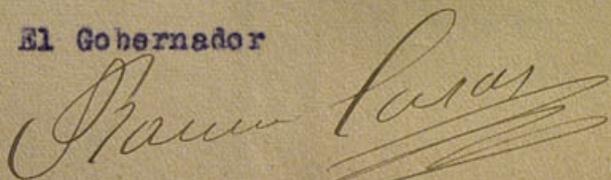
El Secretario intº



PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el título de propiedad según lo establecido en el artº 56 de dicho precepto legal, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 28 de Diciembre de 1922.

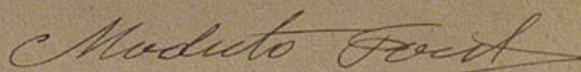
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 28 de Diciembre de 1922.

El Secretario intº



En los expedientes de registro minero denominados "Maria" y "Ricardo", números 2530 y 2536 respectivamente, en el día de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.-Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos 30 días sin apelación, expídase el título de propiedad dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones."

Lo que traslado a V., como representante de D^a Bernardina Blanco, registradora de las expresadas minas, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 28 de Diciembre de 1922.

Sr. D. Gerardo Valcarlos, vecino de esta Capital.

17

D. Ramón Casas Caballero

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D^a Bernardina Blanco y Goni
tuve á bien otorgarle la concesión de la _____ mina de
Auzia denominada "Maria" cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil quinientos treinta
sitá en Arazas término municipal de
Arazas de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cuarenta y cinco
_____ pertenencias, que componen cuatrocientos cu-
enta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Fadrage
fechado en San Sebastián á treinta de Noviembre
de mil novecientos veintidos con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D.^e Bernardino Blanco y Goni la propiedad de la _____ mina de Merro denominada "Maria" _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á Tres de Febrero de mil novecientos veintitres



[Handwritten Signature]

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.437.771★



Corresponde al reintegro del Timbre del Título de propiedad de la mina de hierro denominada "María", expediente nº 2.430, de cuarenta y cinco pertenencias, sita en término de Arana, cuya mina es de la propiedad de D^a Bernardina Blanco.

Pamplona 7 de Febrero de 1923.

El Gobernador



PROVINCIAS



19

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1482.
folio 26 del libro correspondiente.

El Secretario, *mit* =

Modesto Sanja

y á quien representa D. *Guando Arce*



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.438.229*

Corresponde al pago de cuarenta y cinco pertenencias de la mina de hierro denominada «Maria», expediente nº 2.530, de la propiedad de D^a Bernardina Blanco.

Pamplona 7 de Febrero de 1923.
El Gobernador

[Handwritten signature]



PROVINCIAS



2

y á quien representa D. *Guando N...*



4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al pago de cuarenta y cinco pertenencias de la mina de hierro denominada "Maria", expediente nº 2.530, de la propiedad de D^a Bernardina Blanco. B.0.722.328★

Pamplona 7 de febrero de 1923.
El Gobernador

[Handwritten signature]



PROVINCIAS



y á quien representa D. *Gerardo Nabalas*



4a

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al pago de cuarenta y cinco pertenencias de la mina de hierro denominada "Maria", expediente nº 2.530, de la propiedad de Da Bernardina Blanco.

B.0.722.329★

Pamplona 7 de febrero de 1923.
El Gobernador

[Handwritten signature]



PROVINCIAS



23

D. Modesto Font Campa, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil
Secretario ^{adj.} del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 28 de Diciembre último
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º del siguiente mes, y, por tanto
firme el 2 del actual — se ha otorgado la concesión

de la mina de Miño número -2570 denominada
Maria sita en término municipal de
Aranaz de marista y miño
pertenencias; cuya mina denunció D.º Bernardino Blauco y Goni
vecino de Iruin
y á quien representa D.º Gerardo Tabaridos
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á tres
de Febrero de mil novecientos veintidos

Modesto Font

V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Pamplona



Recibi el titulo de propiedad, plano de demarcacion y
pagos correspondientes al pago de pertenencias
Camplona 23 de Febrero de 1927.

Gerardo Valera